



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01541905-NEU-DESP#MS - CREACIÓN DIRECCIÓN GRAL. DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD- SUBSECRETARÍA DE SALUD-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01541905-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Neuquén 3190, el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y Decreto N° 175/20; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramitan creaciones de cargos de conducción para incorporar a la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud, con el objeto de conformar un equipo multidisciplinario que desarrolle políticas públicas, programas y acciones que logren integrar la perspectiva de la igualdad y equidad de género, en el Sistema Público Provincial de Salud, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas;

Que mediante Decreto N° 175/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de un (1) cargo Director General de Nivel Central/Director General de Igualdad de Género y Diversidad (DGR), un (1) cargo Director de Nivel Central/Director de Investigación y políticas para la igualdad (DCD), un (1) cargo Director Nivel Central/Director de formación y capacitación permanente en perspectiva de género y diversidad (DCD), y de un (1) cargo Jefe de Departamento Nivel Central/Jefe de Departamento de Gestión Administrativa (JCD), para incorporarlos en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud;

Que a efectos de agilizar las comunicaciones y la toma de decisiones estratégicas, los cargos creados dependerán de manera directa del señor Subsecretario de Salud;

Que es política de la Subsecretaría de Salud la implementación de Políticas Públicas que generen mejoras y fortalezcan el Sistema Público Provincial de Salud, logrando equilibrar las desigualdades sociales, con servicios de salud que alcancen a todos los habitantes;

Que los cargos directivos, se encuentran excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado para el Sistema Público Provincial de Salud, y mediante Decreto N° 696/18, rectificado por Decrero DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, se determinan las bonificaciones que se deben otorgar por responsabilidad funcional de conducción;

Que al cargo de conducción “Director General de Igualdad de Género y Diversidad”, le corresponde Categoría FS1 del Escalafón General;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: CRÉANSE E INCORPÓRANSE a partir de la firma de la presente norma, en la Estructura Orgánico-Funcional de la Subsecretaría de Salud, aprobada mediante Decreto N° 175/20, la Dirección General de Igualdad de Género y Diversidad y los cargos y categorías que se especifican en el **IF-2021-01788968-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, con más lo establecido por Ley 3118, Decreto reglamentario N° 694/18 y las bonificaciones determinadas en el Decreto N° 696/18, rectificado por Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, y lo estipulado para el Escalafón General.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el gasto que demande la implementación de la presente norma será imputada a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente: Jur.10 - SA.L - URP.01 – ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

